

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2006-MPCP

Pucallpa,

VISTO:

El Proveído N° 158-2006-MPCP-S.ORD.S.G. del 14.DIC.2006, conteniendo el Acuerdo N° 158-2006 tomado en Sesión Ordinaria N° 023-2006 del 13.DIC.2006; y;

CONSIDERANDO:

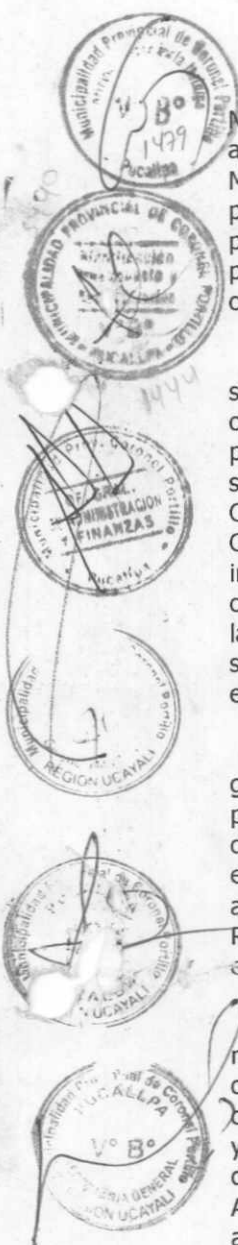
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un Órgano de Gobierno Local tiene la finalidad de promover el Desarrollo Integral sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de este, cumpliendo dicha función en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, a fin de procurar mejores condiciones de vida de su población.

Que, a fin de que las Municipalidades cumplan sus funciones de brindar los servicios públicos e invertir en la infraestructura necesaria para sus ciudadanos y ante las crecientes necesidades de inversión causado por el incontrolado crecimiento urbano y los procesos migratorios, esta Entidad Edil opta por la Gestión Indirecta para la prestación de servicios, que consiste en la participación del Sector Privado a través de la figura jurídica de la Concesión. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta al Concejo Municipal a entregar construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada; y, en tal sentido, en el Art. 32° de la referida ley, se establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley N° 27972, los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Estos acuerdo de Concesión deben ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el tercer párrafo del Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para el caso de concesión del servicio de calibración de balanzas y pesas en mercados y comercios del distrito de Callera, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cuenta con un Comité Especial de Promoción de la Inversión (CEPRI) quien en forma autónoma conduce los procesos descentralizados hasta la firma del contrato respectivo entre el Municipio y los privados. Por lo cual mediante Carta N° 11-2006-MPCP-CEPRI de fecha 11 de diciembre del 2006, el Comité Especial de Promoción de la Inversión CEPRI-MPCP, solicita al Despacho de Alcaldía eleve el Expediente Interno N° 51882-2006 a Sesión de Concejo Municipal, para la aprobación del Proceso Público de Concesión del "**Servicio de Calibración de Balanzas y Pesas en Mercados y Comercios del Distrito de Callera**", el mismo que tendrá las siguientes etapas a realizarse por el CEPRI-MPCP: Convocatoria pública, proceso de selección y otorgamiento de la Buena Pro.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto



original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)"**. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, taxativamente establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 800-2006-MPCP de fecha 15.DIC. 2006, se delega al Teniente Alcalde C.P.C. Jorge Ulises Saldaña Bardales las atribuciones políticas y al Gerente Municipal Abog. Marco Antonio Díaz Proaño las atribuciones administrativas propias del Alcalde durante el periodo comprendido entre el 18 al 29 de Diciembre del 2006, por motivo de hacer uso físico de sus vacaciones.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 25), Art. 20° Inc. 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y al Acuerdo N° 158-2006 tomado en Sesión Ordinaria N° 023-2006 del 13.DIC.2006, aprobado por **Unanimidad** de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proceso Público de Concesión del **"Servicio de Calibración de Balanzas y Pesas en Mercados y Comercios del Distrito de Callería"**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Prov. de Coronel Portillo

C.P.C. JORGE U. SALDAÑA BARDALES
Teniente Alcalde
(E) Despacho de Alcaldía

PAI/RPVD
Reg. N° 2713-06
Alcaldía/G.M.
OCI/OAJ
OAF/OPPR/SG
Interesados
Archivo